



Buenos Aires, 11 de enero de 2012.

Res. OAyF N° 006/2012

**VISTO:**

La Actuación N° 23305/11, Resolución OAyF 227/2011; y la Actuación N° 27990/11;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 227/2011 obrante a fs. 9, se dispuso en el Artículo 1°: *“Asignar al agente Ignacio Montes de Oca Beltrán (legajo 3.092) un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio Olazábal, altura dos mil ochocientos diez, primer piso (2.810 - 1° piso) de esta Ciudad y su oficina laboral (Juzgado CAyT N° 15) por un monto de quinientas (500) unidades de compra mensuales, entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2012.”*

Que mediante Nota N° 1450-DFH-11 obrante a fs. 11, la Dirección de Factor Humano hace saber que surge del Considerando de la Resolución del visto, conceder al agente Ignacio Montes de Oca Beltrán un subsidio por un monto de quinientas (500) unidades de compras mensuales, por el plazo de tres (3) meses, correspondientes al 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012. Asimismo, seguidamente expone que del resuelve de dicha Resolución, se le concede al agente, un monto de quinientas (500) unidades de compras mensuales, entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2012. Culminando la nota de cita, que... *“Entendiendo que se trata de un error material involuntario, se solicita su rectificación.”*

Que cabe destacar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCBA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, tal como sucede en este caso.

Que por su parte, a fs. 18 el Sr. Montes de Oca Beltrán mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2011 elevada por la Dra. Gabriela Seijas, solicita se le otorgue el subsidio correspondientes a los meses octubre y noviembre de 2011, como así también requiere *“...extender la concesión del subsidio hasta el mes de febrero de 2012 a fin de que me permita juntar toda la documentación necesaria para la solicitud de la renovación del subsidio por movilidad reducida para el mes de marzo de 2012...”*, aclarando que se reintegró a su puesto de trabajo el 3 de octubre de 2011

Que a fs. 22 la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dictamina mediante memorando DFH n° 1462/2011 que: *“...la patología del agente Ignacio Montes de Oca Beltrán (LP 3092) no se ha modificado... elevo la presente actuación a fin que se renueve el citado subsidio por el periodo y monto que Ud. considere oportuno...”*

Que en virtud de advertirse en la redacción del artículo 1° de la Res. OAyF N° 227/11 un error material involuntario que habrá de subsanarse y, teniendo en cuenta el nuevo requerimiento del agente Ignacio Montes de Oca Beltrán a fs. 18, corresponde suplir el artículo por el siguiente: *“Artículo 1°: Asignar al agente Ignacio Montes de Oca Beltrán (legajo 3.092) un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio (Olazábal, altura dos mil ochocientos diez, primer piso (2.810 - 1° piso) de esta Ciudad y su oficina laboral (Juzgado CAyT N° 15) por un monto de quinientas (500) unidades de compra mensuales, entre el 3 de octubre de 2011 y el 29 de febrero de 2012.”*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389), y la Res. CM N° 742/2010.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el texto del art. 1º de la Res. OAyF N° 227/2011 que quedará redactado de la siguiente forma: *“Asignar al agente Ignacio Montes de Oca Beltrán (legajo 3.092) un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio Olazábal, altura dos mil ochocientos diez (2.810) de esta Ciudad y su oficina laboral (Juzgado CAyT N° 15) por un monto de quinientas (500) unidades de compra mensuales, entre el 3 de octubre de 2011 y el 29 de febrero de 2012.”*

Artículo 2º: Comuníquese al interesado mediante correo electrónico, hágase saber a la Dirección de Factor Humano mediante memorando de estilo, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 006/2012

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.